

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 412/2019

Viedma, 4 de junio de 2019.

VISTO: el expediente N° ERH19-11, caratulado: “**FERNÁNDEZ Eduardo Benjamín s/renuncia**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente referenciado, el Sr. Fiscal de Cámara de la 3ra. Circunscripción Judicial con asiento en S. C. de BARILOCHE, Dr. Eduardo Benjamín FERNÁNDEZ, presenta su renuncia al cargo a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias actualmente en trámite, a partir del 09/08/2019, sin perjuicio del goce de vacaciones pendientes de uso a esa fecha.

Que el Sr. Procurador General, Dr. Jorge Oscar CRESPO ha tomado debida intervención sin formular objeciones.

Que a fs. 7 la Secretaría del Consejo de la Magistratura informa que el Dr. Eduardo Benjamín FERNÁNDEZ, no posee sumario en trámite en los términos del Art. 222 de la Constitución Provincial.

Que no existen impedimentos para acceder a dicha dimisión, lo que así se resuelve.

Que al Dr. Eduardo Benjamín FERNÁNDEZ le corresponde usufructuar, previo al cese, 12 días en concepto de licencia proporcional feria año 2019, según informe de la Gerencia de Recursos Humanos de fs. 9. (*Art. 2, Ley 2448*).

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el Art. 3º, Inc. g) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al cargo presentada por el Sr. Fiscal de Cámara de la 3ra. Circunscripción Judicial con asiento en S. C. de BARILOCHE, **Dr. Eduardo**

Benjamín FERNÁNDEZ (DNI: 13.417.835), a partir del **22/08/2019**, a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias.

Artículo 2°.- Conceder al Dr. Eduardo Benjamín FERNÁNDEZ 12 días en concepto de licencia proporcional fería año 2019, del 10 al 21/08/2019 inclusive (*Art. 2, Ley 2448*).

Artículo 3°.- El Dr. Eduardo Benjamín FERNÁNDEZ deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (*Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública*).

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ.

DERBALIÁN - Administradora General.